

## **Respuestas a las Observaciones Presentadas al Informe De Evaluación de Propuestas de la Circular 0009 de 2025 – (Región Mojana)**

### **I. OBJETO.**

El presente análisis de respuesta se realiza en cumplimiento del cronograma dispuesto en la Circular No. 0009 de 2025 y sus respectivas adendas. La presente respuesta se publica dentro del término previsto, en el período comprendido entre el 20 y el 28 de mayo de 2026, garantizando así el respeto a los plazos establecidos.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria, la etapa de observaciones al informe de evaluación tiene como finalidad exclusiva permitir a los proponentes verificar la correcta aplicación de los criterios definidos previamente, así como poner de presente posibles inconsistencias debidamente soportadas que pudieran afectar la adecuada aplicación de dichos criterios.

En este sentido, se reitera que las observaciones no constituyen una instancia para solicitar una nueva evaluación, recalificación o revisión integral del proceso, sino un mecanismo orientado exclusivamente a evidenciar eventuales errores en la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

Por último, se indica que el resultado desagregado y detallado, incluyendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las causales de no cumplimiento, será remitido individualmente a cada proponente para su conocimiento.

### **II. RESPUESTA DE OBSERVACIONES.**

Dentro de la convocatoria del asunto se presentaron dentro de los términos establecidos, 13 observaciones que se relacionan a continuación:

#### **1. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE GUACAMAYO Y PARA LA VIVIENDA
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:asomujerguacamayo@gmail.com">asomujerguacamayo@gmail.com</a>

#### **1.1. OBSERVACIONES.**

**Observación 1.-** “(...) La revisión de la evaluación realizada para el requisito de experiencia técnica en vivienda del gestor, verificando la información contenida en la certificación aportada en la etapa de subsanación. (...)”.

**Observación 2.-** “(...) **1.** La expedición de una adenda que permita la apertura de una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación. **2.** Que en dicha fase se habilite a las organizaciones participantes para: Aclarar, complementar o ajustar la documentación previamente aportada. Reiterar o actualizar documentos cuando existan dudas sobre su correcta visualización o valoración en la plataforma. Presentar información adicional que permita una verificación más precisa del cumplimiento de los requisitos. **3.** Que, en el marco de esta etapa, se realice una revisión integral de las propuestas, atendiendo al contenido material de los documentos y no exclusivamente a interpretaciones formales o restrictivas. **4.** Que se adopten

*las medidas necesarias para garantizar una evaluación más precisa, organizada y coherente con la información efectivamente cargada por las organizaciones participantes. (...)*”.

## **1.2. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES.**

**Respuesta a Observación 1.-** En atención a la observación presentada, y en garantía de los principios de transparencia y debido proceso, se verificó que la evaluación fue realizada conforme a los criterios, requisitos y procedimientos definidos en la convocatoria, con base en la documentación aportada dentro de los plazos establecidos. Asimismo, el proponente recibió oportunamente un informe individual detallado, en el que se especifican las causales y resultados de la evaluación.

En ese mismo sentido, se precisa que el ejecutor no acreditó el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con la –experiencia en estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramiento de vivienda urbana y/o rural– conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

Particularmente frente al componente de financiación, este comprende actividades relacionadas con la gestión, aporte y administración de recursos, competencias que recaen principalmente en la entidad ejecutora o contratista y no se trasladan automáticamente al profesional vinculado. En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

**Respuesta a Observación 2.-** En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone la expedición de una adenda para habilitar una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación, así como la posibilidad de aclarar, complementar, ajustar o reiterar documentación, y adelantar una revisión integral de las propuestas, este Ministerio se permite informar que la etapa de presentación de subsanaciones se surtió dentro de los plazos previamente definidos y comunicados a todos los participantes, conforme al cronograma oficial de la convocatoria. Dicho proceso se desarrolló garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos para la evaluación de las propuestas, así como los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de conceder una prórroga adicional ni de retrotraer el cronograma del proceso, la adopción de una medida en tal sentido afectaría los principios de planeación, seguridad jurídica y equidad frente a los participantes que atendieron oportunamente los términos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, este Ministerio reitera que el proceso continuará desarrollándose conforme a los términos y plazos definidos inicialmente, asegurando la transparencia, la objetividad en la evaluación y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes. Así mismo, se precisa que el proceso de evaluación se ha adelantado bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, aplicando de manera uniforme los criterios establecidos para todos los participantes.

## **2. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	EMARCO SAS
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:viviendasayapel@gmail.com">viviendasayapel@gmail.com</a>

### **2.1. OBSERVACIÓN.**

“(…) Creemos que por un error involuntario; es decir, por el tamaño del documento que se adjuntó en el proceso de alistamiento en la plataforma, dicho documento no fue cargado correctamente. Adicionalmente, queremos manifestar que este documento fue elaborado con fecha de 20 de noviembre de 2025, como se puede evidenciar en las propiedades de dicho archivo. Motivo por el cual, es prueba de que para tal fecha ya el documento Carta de intención ya existía con el respectivo listado de asistencia debidamente firmada por los líderes comunales y/o posibles beneficiarios. Agradecemos se nos tenga en cuenta dicha solicitud, para de esta manera poder cumplir con las expectativas generadas en la comunidad de la zona rural del municipio de Ayapel departamento de Córdoba. (…)”.

## **2.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.**

En atención a la observación presentada, y en garantía de los principios de transparencia y debido proceso, se verificó que la evaluación fue realizada conforme a los criterios, requisitos y procedimientos definidos en la convocatoria, con base en la documentación aportada dentro de los plazos establecidos. Asimismo, el proponente recibió oportunamente un informe individual detallado, en el que se especifican las causales y resultados de la evaluación.

En ese mismo sentido, se precisa que el ejecutor no acreditó el cumplimiento del requisito habilitante de adjuntar el Acta de concertación con la comunidad de los acuerdos debidamente firmados por los líderes comunales y/o posibles beneficiarios conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

## **3. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACIÓN AGROINTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL BIENESTAR FAMILIAR
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:caimitoviviendas@gmail.co">caimitoviviendas@gmail.co</a>

### **3.1. OBSERVACIÓN.**

“(…) De esta forma obtener la cantidad de cupos mínimos habilitados para el proponente y lograr así la actualización de estatus, que permita pasar de la tabla 3. (Listado de proponentes que no cumplen requisitos de participación) a la tabla 2. (Listado de proponentes seleccionados). (…)”.

### **3.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.**

En atención a la observación presentada se realiza revisión de hogares en estado que no cumplen y se evidencia que los certificados no relacionan información del hogar postulante ni dan información del predio, al consultar en el VUR la referencia catastral no registra. En este sentido los hogares continúan con el estado no habilitado.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

## **4. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:jorgeantonioaguilera02@hotmail.com">jorgeantonioaguilera02@hotmail.com</a>

#### 4.1. OBSERVACIÓN.

*“(...) No se entiende porque la asociación fue rechazada por inconsistencias en los documentos del aliado técnico; siendo que las subsanaciones se respondieron de acuerdo a instrucciones seguidas y entregadas por asesores que el ministerio de vivienda, ciudad y territorio otorgo. 2. Se adjuntan en este documento los soportes donde se presume se subsanaron las inconformidades que derivaron en el rechazo de la Asociación. 3. Se espera que las respuestas a estas inconsistencias sean tenidas en cuenta para un dictamen favorable y obtengamos continuar en el proceso, ya que esta zona del país (sucre sucre) se encuentra olvidada y excluida de este tipo de programas. 4. Al continuar con el proceso garantizaríamos un desarrollo en mejoramiento de vivienda rural y mejores condiciones de vida para sus habitantes. (...)”.*

#### 4.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada se precisa que el ejecutor no acreditó el cumplimiento del requisito experiencia técnica en vivienda, conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

#### 5. OBSERVANTE.

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:asopalmisac@gmail.com">asopalmisac@gmail.com</a>

#### 5.1. OBSERVACIONES.

**Observación 1.-** *“(...) La revisión de la evaluación realizada para el requisito de arraigo territorial, experiencia técnica en vivienda del gestor y el certificado de las Medidas Correctivas de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica aportadas en la etapa de subsanación. (...)”.*

**Observación 2.-** *“(...) 1. La expedición de una adenda que permita la apertura de una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación. 2. Que en dicha fase se habilite a las organizaciones participantes para: Aclarar, complementar o ajustar la documentación previamente aportada. Reiterar o actualizar documentos cuando existan dudas sobre su correcta visualización o valoración en la plataforma. Presentar información adicional que permita una verificación más precisa del cumplimiento de los requisitos. 3. Que, en el marco de esta etapa, se realice una revisión integral de las propuestas, atendiendo al contenido material de los documentos y no exclusivamente a interpretaciones formales o restrictivas. 4. Que se adopten las medidas necesarias para garantizar una evaluación más precisa, organizada y coherente con la información efectivamente cargada por las organizaciones participantes. (...)”.*

#### 5.2. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES.

**Respuesta a Observación 1.-**

En atención a la observación presentada se precisa que el ejecutor no acreditó el cumplimiento del requisito experiencia técnica en vivienda, conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

**Respuesta a Observación 2.-** En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone la expedición de una adenda para habilitar una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación, así como la posibilidad de aclarar, complementar, ajustar o reiterar documentación, y adelantar una revisión integral de las propuestas, este Ministerio se permite informar que la etapa de presentación de subsanaciones se surtió dentro de los plazos previamente definidos y comunicados a todos los participantes, conforme al cronograma oficial de la convocatoria. Dicho proceso se desarrolló garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos para la evaluación de las propuestas, así como los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de conceder una prórroga adicional ni de retrotraer el cronograma del proceso, la adopción de una medida en tal sentido afectaría los principios de planeación, seguridad jurídica y equidad frente a los participantes que atendieron oportunamente los términos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, este Ministerio reitera que el proceso continuará desarrollándose conforme a los términos y plazos definidos inicialmente, asegurando la transparencia, la objetividad en la evaluación y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes. Así mismo, se precisa que el proceso de evaluación se ha adelantado bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, aplicando de manera uniforme los criterios establecidos para todos los participantes.

**6. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACIÓN CAMPESENA DE TANGA SOLA
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:asocatanviviendas@gmail.com">asocatanviviendas@gmail.com</a>

**6.1. OBSERVACIÓN.**

*“(...) De esta forma obtener la cantidad de cupos mínimos habilitados para el proponente y lograr así la actualización de estatus, que permita pasar de la tabla 3. (Listado de proponentes que no cumplen requisitos de participación) a la tabla 2. (Listado de proponentes seleccionados). (...)”.*

**6.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.**

En atención a la observación presentada se realiza revisión de hogares en estado que no cumplen y se evidencia que la certificación de avalúo no relacionan información del hogar postulante ni dan información del predio, en este sentido los hogares continúan con el estado no habilitado.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

## 7. OBSERVANTE.

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACION DE CAMPESINOS Y AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE GUARANDA - SUCRE
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:asociacioncampagrivaranda@gmail.com">asociacioncampagrivaranda@gmail.com</a>

### 7.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Observaciones frente al componente social y al componente técnico. (...)”.

### 7.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la ASOCIACION DE CAMPESINOS Y AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE GUARANDA - SUCRE, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 40 cupos.

En Atención a la observación presentada nos permitimos informar que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 30 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 75% de avance

vinculdoPor lo anterior el proponente identificado en el numeral 7. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

## 8. OBSERVANTE.

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACION AGROPECUARIA MULTIACTIVA Y EVANGELICA DE LA VEREDA MATA DE CAÑA
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:rafaelacevedo9195@gmail.com">rafaelacevedo9195@gmail.com</a>

### 8.1. OBSERVACIÓN.

“(...) **1.** La expedición de una adenda que permita la apertura de una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación. **2.** Que en dicha fase se habilite a las organizaciones participantes para: - Aclarar, complementar o ajustar la documentación previamente aportada. - Reiterar o actualizar documentos cuando existan dudas sobre su correcta visualización o valoración en la plataforma. - Presentar información adicional que permita una verificación más precisa del cumplimiento de los requisitos. **3.** Que, en el marco de esta etapa, se realice una revisión integral de las propuestas, atendiendo al contenido material de los

documentos y no exclusivamente a interpretaciones formales o restrictivas. 4. Que se adopten las medidas necesarias para garantizar una evaluación más precisa, organizada y coherente con la información efectivamente cargada por las organizaciones participantes. (...)”.

## **8.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.**

En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone la expedición de una adenda para habilitar una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación, así como la posibilidad de aclarar, complementar, ajustar o reiterar documentación, y adelantar una revisión integral de las propuestas, este Ministerio se permite informar que la etapa de presentación de subsanaciones se surtió dentro de los plazos previamente definidos y comunicados a todos los participantes, conforme al cronograma oficial de la convocatoria. Dicho proceso se desarrolló garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos para la evaluación de las propuestas, así como los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de conceder una prórroga adicional ni de retrotraer el cronograma del proceso, la adopción de una medida en tal sentido afectaría los principios de planeación, seguridad jurídica y equidad frente a los participantes que atendieron oportunamente los términos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, este Ministerio reitera que el proceso continuará desarrollándose conforme a los términos y plazos definidos inicialmente, asegurando la transparencia, la objetividad en la evaluación y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes. Así mismo, se precisa que el proceso de evaluación se ha adelantado bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, aplicando de manera uniforme los criterios establecidos para todos los participantes.

No obstante, lo anterior, se debe indicar que en lo que tiene que ver con la acreditación del cumplimiento del requisito habilitante relacionado con la –experiencia técnica en vivienda– conforme a los criterios definidos en la convocatoria, esta no se cumplió toda vez que el certificado presentado indica que el representante legal de la FUNDACION PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DE BARRIOS POPULARES DE CORDOBA Y COLOMBIA fungió como "*director de Obra en la Construcción de 44 en el proyecto de reubicación en la vereda Berlín, Municipio de San Jacinto del Cauca, Bolívar*", lo que deja ver que actuó como un profesional vinculado y no como empresa ejecutora de las soluciones de vivienda.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

## **9. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:pinillosviviendas2@gmail.com">pinillosviviendas2@gmail.com</a>

### **9.1. OBSERVACIÓN.**

“(...) Solicito respetuosamente se REVOQUE la calificación de "NO CUMPLE" asignada a nuestra propuesta en el componente de Experiencia Técnica en Vivienda (1 de 17) y, en su defecto, se declare como "CUMPLE", con base en los fundamentos fácticos y jurídicos (...) Hogares. (...)”.

## 9.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento del requisito “Experiencia técnica en vivienda”, nos permitimos informar que analizado el documento objeto de discusión no se logra determinar el número de mejoramientos o soluciones de vivienda intervenidas con el fin de cumplir el requisito expreso en la convocatoria que exige relacionar “un número de soluciones de vivienda igual o superior al número de cupos a los que aspira en la presente convocatoria.”

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

## 10. OBSERVANTE.

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACION AGROPECUARIA DE SINCELEJITO
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:wendyvanessasuarezpineda@gmail.com">wendyvanessasuarezpineda@gmail.com</a>

### 10.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Beneficiarios aportados en el Componente Social y Gestor (...) En atención a la observación realizada, se precisa que en el momento de la subsanación fue cargado en la plataforma el documento correspondiente al ejecutor aliado, el cual es la persona (natural o jurídica) que respalda la experiencia exigida dentro del proceso. En este sentido, el ejecutor aliado acreditado cuenta con la experiencia técnica requerida, conforme a las condiciones establecidas en los términos de la convocatoria, razón por la cual es este quien debe ser tenido en cuenta para efectos de la evaluación y calificación de la propuesta. (...)”.

### 10.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, y en garantía de los principios de transparencia y debido proceso, se verificó que la evaluación fue realizada conforme a los criterios, requisitos y procedimientos definidos en la convocatoria, con base en la documentación aportada dentro de los plazos establecidos. Asimismo, el proponente recibió oportunamente un informe individual detallado, en el que se especifican las causales y resultados de la evaluación.

En ese mismo sentido, se precisa que el ejecutor acreditó el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia técnica requerida por parte del ejecutor aliado conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, se observa la necesidad de cambio del gestor a CUMPLE ameritando la modificación del resultado publicado.

En cuanto a los hogares observados se realiza la validación continuando en estado no cumple, la huella y firma de las sanas posesiones es evidente que están escaneadas por lo cual no se pueden recibir.

Por lo anterior del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 26 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 65% de avance.

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 10. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

## **11. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:ingivanricardo@gmail.com">ingivanricardo@gmail.com</a>

### **11.1. OBSERVACIÓN.**

“(…) Durante el proceso de verificación, se ha evidenciado que algunos de los documentos no abren correctamente o no aparecen reflejados en el apartado de subsanaciones. Esta situación podría estar asociada a posibles fallas o intermitencias en la plataforma. (...) En ese sentido, agradecemos se tenga en cuenta esta circunstancia al momento de realizar la evaluación correspondiente. Así mismo, solicitamos de manera atenta que se pueda realizar una revisión más detallada por cada beneficiario, con el fin de validar integralmente la información y evitar posibles inconsistencias derivadas de estas dificultades técnicas (...)”.

### **11.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.**

En atención a la observación presentada, y en garantía de los principios de transparencia y debido proceso, se verificó que la evaluación fue realizada conforme a los criterios, requisitos y procedimientos definidos en la convocatoria, con base en la documentación aportada dentro de los plazos establecidos. Asimismo, el proponente recibió oportunamente un informe individual detallado, en el que se especifican las causales y resultados de la evaluación.

En ese mismo sentido, se precisa que el ejecutor no acreditó el cumplimiento del requisito habilitante de adjuntar el Acta de concertación con la comunidad de los acuerdos debidamente firmados por los líderes comunales y/o posibles beneficiarios conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

## **12. OBSERVANTE.**

<b>PROPONENTE:</b>	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO NUEVA ESPERANZA
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:viloriarosa122@gmail.com">viloriarosa122@gmail.com</a>

### 12.1. OBSERVACIÓN.

“(…) Solicitud de validación certificado de condiciones ambientales, ficha de diagnóstico técnico y descripción del estado real de la vivienda. (…)”.

### 12.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada se realiza revisión de hogares en estado que no cumplen, evidenciando que las subsanaciones presentadas no son las idóneas para levantar las diferentes causales de rechazo; en este sentido los hogares continúan con el estado no habilitado.

## 13. OBSERVANTE.

<b>PROPONENTE:</b>	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR UNIDOS POR EL BIENESTAR DE GUARANDA
<b>MEDIO DE ENVIÓ:</b>	DIGITAL
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:opvguaranda@gmail.com">opvguaranda@gmail.com</a>

### 13.1. OBSERVACIÓN.

“(…) **1.** La expedición de una adenda que permita la apertura de una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación. **2.** Presentar información adicional que permita una verificación más precisa del cumplimiento de los requisitos. **3.** Que, en el marco de esta etapa, se realice una revisión integral de las propuestas, atendiendo al contenido material de los documentos y no exclusivamente a interpretaciones formales o restrictivas. **4.** Que se adopten las medidas necesarias para garantizar una evaluación más precisa, organizada y coherente con la información efectivamente cargada por las organizaciones participantes. (…)”.

### 13.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, y en garantía de los principios de transparencia y debido proceso, se verificó que la evaluación fue realizada conforme a los criterios, requisitos y procedimientos definidos en la convocatoria, con base en la documentación aportada dentro de los plazos establecidos. Asimismo, el proponente recibió oportunamente un informe individual detallado, en el que se especifican las causales y resultados de la evaluación.

En ese mismo sentido, se precisa que el ejecutor no acreditó el cumplimiento de la experiencia técnica y conocimiento territorial requisito habilitante conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

En cuanto a la solicitud de la expedición de una adenda para habilitar una fase adicional de subsanación dentro del proceso de evaluación, así como la posibilidad de aclarar, complementar, ajustar o reiterar documentación, y adelantar una revisión integral de las propuestas, este Ministerio se permite informar que la etapa de presentación de subsanaciones se surtió dentro de los plazos previamente definidos y comunicados a todos los participantes, conforme al cronograma oficial de la convocatoria. Dicho proceso se desarrolló garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos para la evaluación de las propuestas, así como los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de conceder una prórroga adicional ni de retrotraer el cronograma del proceso, la adopción de una medida en tal sentido afectaría los principios de planeación, seguridad jurídica y equidad frente a los participantes que atendieron oportunamente los términos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, este Ministerio reitera que el proceso continuará desarrollándose conforme a los términos y plazos definidos inicialmente, asegurando la transparencia, la objetividad en la evaluación y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes. Así mismo, se precisa que el proceso de evaluación se ha adelantado bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, aplicando de manera uniforme los criterios establecidos para todos los participantes.



**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo Fonvivienda

**ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO**  
Directora Inversión Vivienda interés Social

**Elaboró:**  
F. Sahith Usta M.  
Contratista DIVIS

**Revisó:**  
Stella Acevedo  
Contratista DIVIS

**Aprobó:**  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Directora DIVIS  
Responsable Evaluador

**Cristian Sanchez T.**  
Contratista DIVIS

**Karen Armenta**  
Contratista DIVIS

**Laura Sanguino**  
Subdirectora de SSEVR  
Responsable Evaluador

**Sandra Bravo**  
Contratista DIVIS

**Julián Vásquez**  
Contratista Fonvivienda

**Nubia Yineth Molina**  
Contratista SSEVR

**Jeisson Bejarano**  
Contratista Fonvivienda

**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista SSEVR